



# Asamblea General

Distr. general  
9 de diciembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 19º período de sesiones

Temas 2 y 3 de la agenda

### Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

## **Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas**

### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

#### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 13/12 del Consejo de Derechos Humanos. En él se ofrece información sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la sede y sobre el terreno, que contribuyan a la promoción y al ejercicio de los derechos dispuestos en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

Las actividades que se resumen en el informe se rigen por las normas aplicables de derechos humanos y, en particular, por las disposiciones relativas a las minorías y la protección de su existencia e identidad, el ejercicio de sus derechos sin discriminación y su derecho a participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública, que figuran en la Declaración sobre las minorías. El informe abarca desde enero hasta diciembre de 2011

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–2	3
II. Labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la sede y sobre el terreno .....	3–31	3
A. Policía y comunidades minoritarias .....	8–11	4
B. Taller de formación sobre los derechos de las minorías .....	12–13	5
C. Programa de becas para las minorías .....	14–16	5
D. Grupo Interinstitucional sobre Cuestiones de las Minorías .....	17	6
E. Foro sobre Cuestiones de las Minorías .....	18–19	6
F. Actividades regionales y nacionales .....	20–30	7
G. Año Internacional de los Afrodescendientes .....	31	9
III. Órganos creados en virtud de tratados .....	32–81	9
A. Observaciones finales .....	33–77	10
B. Observaciones generales .....	78–80	16
C. Declaraciones .....	81	17
IV. Procedimientos especiales .....	82–94	17
V. Examen periódico universal .....	95–96	19
VI. Conclusiones .....	97–98	19

## **I. Introducción**

1. En su resolución 13/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara un informe anual al Consejo con información sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades realizadas por el ACNUDH, en la sede y sobre el terreno, que contribuyan a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

2. El presente informe describe las iniciativas adoptadas por el ACNUDH y el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas para fortalecer la aplicación de las disposiciones contenidas en la Declaración sobre las minorías. También ofrece ejemplos ilustrativos de las actividades y las iniciativas emprendidas en la sede y por varias operaciones sobre el terreno que contribuyen al ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

## **II. Labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la sede y sobre el terreno**

3. El ACNUDH siguió realizando una serie de actividades de promoción y aplicación de la Declaración sobre las minorías, de conformidad con el Plan Estratégico de Gestión de la Alta Comisionada para el bienio 2010-2011. La primera prioridad temática en el marco del Plan es la lucha contra la discriminación, en particular la discriminación racial y por otros motivos, que con frecuencia causa exclusión y marginación. Los problemas que afectan a las comunidades minoritarias suelen estar relacionados con la violación del principio de no discriminación, que a su vez contribuye a privar a las minorías de una participación efectiva en la toma de decisiones, incluidas las que afectan a sus intereses.

4. En 2011, la Alta Comisionada expresó preocupación en varias declaraciones públicas por la situación de las minorías. En enero de 2011, condenó los ataques contra grupos religiosos en varios países de todo el mundo e instó a los Estados a que demostraran su determinación de luchar contra ese tipo de violencia y de erradicar las leyes y las prácticas que discriminaran a las minorías religiosas. La Alta Comisionada expresó preocupación también por los retos que afrontaban las minorías, retos que pudo constatar en sus visitas a los países, incluida la situación de los romaníes en Europa.

5. A principios de 2011, el ACNUDH publicó "Derechos de las minorías: normas internacionales y orientaciones para su aplicación", que ofrece orientación sobre las normas y los mecanismos relativos a la protección de las minorías, así como una lista de control para preparar programas y proyectos sobre las minorías. El ACNUDH publicó también un folleto acerca de la Declaración sobre las minorías, con titulares que reflejan la esencia de cada disposición, acompañados de fotografías de minorías de todo el mundo.

6. En abril de 2011, durante su reunión anual de los directores de las operaciones del ACNUDH sobre el terreno, el ACNUDH dedicó una sesión a la protección de los derechos de los pueblos indígenas y las minorías. Los participantes en la sesión examinaron estrategias que se podían utilizar para promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

7. El ACNUDH aportó una valiosa contribución a un taller de capacitación de dos días de duración sobre los derechos de las minorías y el desarrollo, celebrado en Estrasburgo

(Francia), los días 17 y 18 de noviembre de 2011. El taller estuvo organizado por el Centro Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Bratislava, en colaboración con Minority Rights Group International. Se trataron cuestiones relacionadas con la necesidad de asegurar la participación efectiva de las minorías en los esfuerzos por mejorar el desarrollo sostenible y superar su marginación en las estrategias de reducción de la pobreza.

## **A. Policía y comunidades minoritarias**

8. Desde 2008 el ACNUDH ha organizado cuatro consultas regionales con el objetivo de fomentar la participación de las minorías en la administración de justicia por medio de la aplicación de la ley y, más concretamente, la labor policial. El objetivo de las consultas ha sido recopilar prácticas eficaces en el ámbito de la policía y las comunidades minoritarias. Los informes anuales anteriores del Alto Comisionado contenían resúmenes de las consultas.

9. Sobre la base de los resultados de las consultas y la información compartida con respecto a las prácticas eficaces y los retos que hay que afrontar para luchar contra la exclusión y lograr una mayor participación y representación de las minorías en los servicios de policía, el ACNUDH celebró su cuarta consulta de expertos sobre el tema de las prácticas eficaces en la prestación de servicios de policía y las comunidades minoritarias en Asia y el Pacífico en Bangkok en mayo de 2011.

10. Al igual que en las tres consultas anteriores, el objetivo de la cuarta consulta era servir de foro de debate e intercambiar experiencias con vistas a recopilar prácticas eficaces en lo que respecta a la prestación de servicios de policía y las comunidades minoritarias de la región. Todas ellas tenían el objetivo general de crear un instrumento en forma de un conjunto de directrices que pudiera servir para ofrecer a las fuerzas del orden asesoramiento sobre la mejor manera de plantear la inclusión de las minorías en los servicios de policía mediante la participación y la representación. En la consulta, los participantes estudiaron los retos regionales y las oportunidades para aumentar la representación y la participación de las minorías en los servicios de policía y determinaron prácticas eficaces para mantener las normas profesionales de conducta de la policía frente a las minorías. La consulta reunió a expertos de Australia, Camboya, Filipinas, la India, Indonesia, el Pakistán y Tailandia, así como un miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Participaron varios organismos y programas de las Naciones Unidas, a saber, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el PNUD, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). La Comisión de Derechos Humanos de Tailandia, la organización no gubernamental (ONG) Minority Rights Group International y el Foro Asia también participaron en la consulta.

11. Con respecto a la participación efectiva de las minorías en los servicios de policía, las prácticas compartidas durante la consulta reforzaron, entre otras cosas, las conclusiones de que:

- La representación y la participación de las minorías en los servicios de policía solo se pueden lograr mediante una estrategia de contratación integradora que sea holística, transparente y responsable;
- La participación de las minorías en los servicios de policía se puede alentar eficazmente mediante medidas y cuotas positivas;

- El debido respeto por los símbolos de la identidad de las minorías en el vestido puede tener cabida siempre y cuando no obstaculice el desempeño de las tareas del mantenimiento del orden;
- El aumento en la contratación de miembros de minorías no requiere el relajamiento de los requisitos para ello;
- Es fundamental un mecanismo independiente de supervisión de la actuación profesional basado en la neutralidad y la dignidad;
- La capacitación sobre la promoción de servicios de policía eficaces se debería centrar en los cambios de comportamiento que conduzcan a cambios de actitud;
- La confianza en el servicio de policía y la comunidad se puede alentar mediante una comunicación eficaz.

## **B. Taller de formación sobre los derechos de las minorías**

12. Los días 2 y 3 de junio de 2011, el ACNUDH celebró un taller regional de formación sobre la protección de los derechos de las minorías para su personal en la región del Asia sudoriental y para el personal del PNUD, el UNICEF, el ACNUR y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) que trabajaba en la misma región.

13. El taller de formación, realizado en Bangkok con el apoyo de la oficina regional del ACNUDH, formaba parte de los esfuerzos de la Oficina por ofrecer formación para reforzar la capacidad de integración de las operaciones del ACNUDH sobre el terreno y los equipos de las Naciones Unidas en los países. La formación también trataba de integrar la protección de los derechos de las minorías en las estrategias nacionales y regionales y los programas de desarrollo, en particular mediante la creación de mecanismos consultivos en apoyo de los organismos sobre cuestiones de políticas que afectaran a las minorías. Esta actividad de formación también sirvió para lograr un mayor entendimiento de las definiciones, las normas, los mecanismos y las estrategias de aplicación relativos a la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

## **C. Programa de becas para las minorías**

14. Como parte de sus esfuerzos por fomentar la capacidad de los agentes de la sociedad civil, el ACNUDH ofrece un programa de becas para personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En 2011, tras amplias consultas y revisiones, el programa se ha mejorado y la presencia de becarios de los dos componentes lingüísticos del programa (inglés y árabe) como un solo grupo coincidió con el período de sesiones anual del Foro sobre Cuestiones de las Minorías. El programa se llevó a cabo del 14 de noviembre al 16 de diciembre de 2011 y reunió en Ginebra a personas pertenecientes a minorías de la Arabia Saudita, el Canadá, el Iraq, Kenya, Mauritania, Nepal, Serbia, Sri Lanka y el Yemen. Mediante este programa, el ACNUDH ofrece a personas pertenecientes a minorías la oportunidad de adquirir conocimientos sobre el sistema de las Naciones Unidas y los mecanismos que se ocupan de las normas internacionales de derechos humanos en general, y los derechos de las minorías en particular.

15. En 2011, por vez primera, el programa de becas incluyó sesiones conjuntas con los participantes en el Programa mundial de promoción, organizado por Minority Rights Group International en colaboración con el ACNUDH con el objetivo de fomentar la capacidad de los defensores de los derechos de las minorías.

16. Además, en 2011 se creó un puesto de becario superior con el objetivo de ofrecer a un experto en los derechos de las minorías la oportunidad de adquirir conocimientos prácticos y experiencia laboral contribuyendo directamente a los programas y las actividades de la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías del ACNUDH. La primera becaria superior, de la minoría uigur de China, trabajó en el ACNUDH de octubre a diciembre de 2011.

#### **D. Grupo Interinstitucional sobre Cuestiones de las Minorías**

17. El Grupo Interinstitucional sobre Cuestiones de las Minorías celebró su séptima reunión el 4 de octubre de 2011, de conformidad con el artículo 9 de la Declaración sobre las minorías. De acuerdo con el artículo 9, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas contribuirán a la plena realización de los derechos y principios enunciados en la Declaración. El Grupo Interinstitucional es un mecanismo de cooperación y coordinación de las cuestiones de las minorías entre las organizaciones, los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, que contribuye a la plena realización, protección y promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. La reunión contó con la participación de representantes del ACNUDH, el PNUD, el UNICEF, la Organización Internacional del Trabajo, la OIM y Minority Rights Group International y la presencia de la recientemente nombrada Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, Rita Izsák. La Experta independiente resumió sus antecedentes y explicó las ideas que tenía sobre su mandato para los tres próximos años. La reunión constituyó una oportunidad para compartir las actividades realizadas por todos los organismos a lo largo de 2011 y las actividades previstas por el ACNUDH para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre las minorías en 2012, así como estudiar la manera de estrechar la colaboración para promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

#### **E. Foro sobre Cuestiones de las Minorías**

18. El cuarto período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado los días 29 y 30 de noviembre de 2011, se centró en el tema "Garantía de los derechos de las mujeres pertenecientes a minorías". El ACNUR también organizó una reunión preparatoria de representantes de las minorías antes del período de sesiones. En el período de sesiones, el Foro examinó medidas y recomendaciones concretas destinadas a garantizar los derechos de las mujeres pertenecientes a minorías. Tomando como punto de partida la labor realizada en los tres primeros períodos de sesiones del Foro y las recomendaciones derivadas de esa labor, el cuarto período de sesiones se centró en los derechos y las oportunidades de las mujeres de las minorías de tener acceso a la educación, tomar parte efectivamente en la vida económica, tener acceso a los mercados de trabajo y participar plenamente en la vida social, cultural y política. El Foro también ofreció a los participantes la oportunidad de destacar las iniciativas positivas y las buenas prácticas de protección y promoción de los derechos de las mujeres de las minorías. La Experta independiente sobre cuestiones de las minorías comunicará más detalladamente los resultados del cuarto período de sesiones del Foro al Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 6/15 del Consejo de Derechos Humanos.

19. El 29 de noviembre de 2011, el ACNUDH organizó un acto paralelo al período de sesiones del Foro titulado "Empoderamiento de las mujeres de las minorías para que reclamaran sus derechos: determinación de prácticas eficaces". El acto paralelo ofreció la oportunidad a los participantes de compartir las prácticas eficaces relacionadas con los

diversos instrumentos y criterios para el empoderamiento de las mujeres de las minorías a fin de que reclamen sus derechos. También favoreció una mejor comprensión de las estrategias y las prácticas que las mujeres de las minorías podían utilizar no solo para asegurar su participación efectiva en el plano comunitario sino también para asegurarse de que las comunidades a las que pertenecían se beneficiaran de sus contribuciones.

## **F. Actividades regionales y nacionales**

20. Las actividades realizadas en los planos regional y nacional en relación con la promoción de la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías comprendieron supervisión, apoyo a la reforma legal, cooperación técnica, fomento de la capacidad y actividades de concienciación.

21. El ACNUDH siguió participando en la promoción y la protección de los derechos de las minorías nacionales y étnicas en el Asia Central, en particular por conducto de su oficina regional para el Asia Central, con sede en Bishkek. En este contexto, el ACNUDH organizó una conferencia regional titulada "Promoción de los derechos de las minorías en el Asia Central: participación efectiva en la vida pública". La conferencia, primer acto regional de ese tipo sobre los derechos de las minorías nacionales y étnicas en el Asia Central, se celebró en Bishkek los días 21 y 22 de junio de 2011 y se coorganizó con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central y el Centro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Bishkek. Reunió a representantes de gobiernos, instituciones nacionales de derechos humanos, minorías y organizaciones de la sociedad civil del Asia Central, así como organismos de las Naciones Unidas y organizaciones y expertos internacionales, para debatir la manera de mejorar la participación efectiva de las minorías en la región del Asia Central en diferentes esferas de la vida. Se hizo especial hincapié en la participación en la vida pública. En la declaración final, los participantes se comprometieron a redoblar sus esfuerzos por aumentar la participación de las minorías en sus países respectivos y continuar el diálogo sobre los problemas de las minorías.

22. El ACNUDH también ha participado activamente en las consultas en torno a la creación del "Concepto de política étnica y consolidación de la sociedad en Kirguistán y plan de acción hasta 2015" y ha colaborado con las autoridades, el Defensor del Pueblo y otros asociados al abordar las preocupaciones de derechos humanos relacionadas con la protección de las minorías.

23. La oficina regional del ACNUDH para Europa presentó recomendaciones a la Comisión Europea sobre las estrategias nacionales para la integración de los romaníes que la Comisión acogió con satisfacción antes de la reunión de la Plataforma para la integración de los romaníes, celebrada los días 17 y 18 de noviembre. Los días 6 y 7 de junio de 2011, la oficina, en colaboración con la ciudad de Ostrava, organizó un taller de dos días de duración sobre un enfoque basado en los derechos humanos de la política y la presupuestación para la promoción del derecho a la vivienda de los grupos desfavorecidos y marginados, incluidos los romaníes. Entre los participantes había representantes de organizaciones de la sociedad civil y de los romaníes. Además, la oficina ha colaborado estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros interesados en relación con la expulsión de los nómadas irlandeses de Dale Farm, el campamento más grande de nómadas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

24. El asesor de derechos humanos del ACNUDH en la República de Moldova colaboró estrechamente con el Gobierno, la sociedad civil y otros asociados como la Unión Europea, la OSCE y el Consejo de Europa, a fin de ayudar a preparar un nuevo plan de acción para la

integración de los romaníes en la República de Moldova (2011-2015). Además, la oficina colaboró con ONU-Mujeres y el PNUD, bajo los auspicios de la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas, la Embajada de Suecia y actores de la sociedad civil para celebrar la primera gran conferencia del país sobre el holocausto de los romaníes y la discriminación y la exclusión contemporáneas de los romaníes los días 20 y 21 de octubre de 2011.

25. En mayo de 2011, el asesor de derechos humanos del ACNUDH ante el equipo de las Naciones Unidas en la ex República Yugoslava de Macedonia celebró tres talleres de derechos humanos sobre el fortalecimiento del diálogo interétnico destinados a los agentes nacionales que participaban en el proyecto conjunto de las Naciones Unidas (PNUD, UNICEF y UNESCO). En los talleres se abordaron los derechos de las minorías y los enfoques basados en los derechos de la programación en favor de las minorías. Con esa ocasión, se tradujo la Declaración sobre las minorías a dos de los seis idiomas hablados en el país.

26. La oficina regional del ACNUDH para Centroamérica prestó asistencia técnica a las instituciones nacionales de derechos humanos de Costa Rica, Nicaragua y Panamá para aumentar la conciencia sobre los derechos humanos en relación con la población afrodescendiente y promover un método normalizado de tratar sus quejas. La oficina ha abogado sistemáticamente en favor de la inclusión de la población afrodescendiente en la evaluación común y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Belice, Costa Rica y Panamá. El 26 de septiembre de 2011, la oficina celebró un seminario que reunió a 50 expertos internacionales en derechos humanos y representantes de ONG de afrodescendientes, instituciones nacionales de derechos humanos, órganos de igualdad racial y organismos de las Naciones Unidas de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, y la República Dominicana a fin de debatir los progresos realizados y los problemas encontrados en cada país para mejorar la protección de los derechos de los afrodescendientes, celebrar el Año Internacional de los Afrodescendientes y convenir en un conjunto de actividades prioritarias.

27. En un esfuerzo por aplicar la recomendación del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes<sup>1</sup> de que se imparta formación a grupos profesionales específicos, como los agentes del orden, los abogados, los jueces y los maestros, para abordar los estereotipos y los prejuicios contra los afroecuatorianos, el asesor de derechos humanos en el Ecuador elaboró varios módulos de formación sobre los derechos de los afroecuatorianos destinados a la policía, las fuerzas armadas, las instituciones nacionales de derechos humanos y el sector de la justicia. Los módulos se incluirán en los planes de estudios oficiales de estas cuatro instituciones del Estado. Además, el asesor de derechos humanos está prestando asistencia y apoyo técnicos a la institución nacional de derechos humanos, así como a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos en lo que respecta a publicaciones específicas sobre los derechos humanos y los afroecuatorianos.

28. La oficina del ACNUDH en los territorios palestinos ocupados está haciendo el seguimiento de la situación de los refugiados beduinos de la Ribera Occidental bajo la ocupación israelí. La oficina se está ocupando de las preocupaciones por que sus medios de subsistencia y su seguridad alimentaria se han visto perjudicados por la expansión de los asentamientos israelíes y las zonas "restringidas" (por ejemplo, las zonas militares y las reservas naturales) y por que la comunidad beduina ha sido objeto de un despojo de tierras progresivo y sistemático y afronta intentos constantes de desplazarla de sus hogares.

29. El 7 de junio de 2011, la Alta Comisionada presentó su informe de seguimiento sobre la situación de los derechos humanos en la Jamahiriya Árabe Libia, en cumplimiento

---

<sup>1</sup> Véase A/HRC/14/18, párr. 130.

de lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-15/1. En su informe, la Alta Comisionada señaló que 50.000 civiles libios habían huido de la región montañosa del oeste del país al Túnez meridional. Al parecer, la mayoría de los refugiados eran miembros de la etnia bereber que huían de los combates y los ataques indiscriminados.

30. El Consejo de Derechos Humanos, en su resolución S-16/1, solicitó al ACNUDH que enviara una misión a la República Árabe Siria para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y establecer los hechos y las circunstancias de esas violaciones y de los delitos cometidos, a fin de evitar la impunidad y garantizar la plena rendición de cuentas. La Alta Comisionada presentó su informe al Consejo en su 18º período de sesiones, donde describió que las dificultades económicas eran especialmente importantes en las zonas tradicionalmente afectadas por la pobreza, incluidas las zonas nororientales y fronterizas, como Dar'a. También reforzaban problemas pendientes desde hacía mucho tiempo de discriminación y abandono de grupos étnicos y religiosos concretos, en particular los kurdos, que vivían en el nordeste del país y que habían sido privados de sus derechos civiles, económicos y sociales básicos.

### **G. Año Internacional de los Afrodescendientes**

31. En su resolución 64/169, la Asamblea General proclamó 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes. En muchos países, los afrodescendientes constituyen minorías cuya situación de no dominio en sus sociedades subraya la necesidad de adoptar y aplicar medidas que les permitan ejercer plenamente sus derechos. En 2011, el ACNUDH aplicó un marco de acción para combatir la discriminación contra los afrodescendientes como documento normativo de carácter general que orientara su participación en la lucha contra la discriminación de los afrodescendientes. Algunas de las actividades realizadas por el ACNUDH en el contexto del Año son las siguientes:

- Organización de una mesa redonda en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el pleno ejercicio de los derechos humanos por los afrodescendientes;
- Conmemoración del Día Internacional contra la Discriminación Racial, que tuvo a los afrodescendientes como tema central;
- Prestación de servicios al décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, que tuvo el Año Internacional como tema central.

### **III. Órganos creados en virtud de tratados**

32. Periódicamente los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos han planteado cuestiones relativas a los derechos de las minorías. Si bien en varias ocasiones han reconocido los logros de los Estados, también han formulado una serie de observaciones y recomendaciones sobre las medidas adicionales que estos deben adoptar en relación con los derechos de las minorías a fin de cumplir las obligaciones contraídas en virtud de tratados.

## A. Observaciones finales

### 1. Comité de Derechos Humanos

*101º período de sesiones (14 de marzo a 1º de abril de 2011)*

33. Con respecto al informe presentado por Serbia (CCPR/C/SRB/2), el Comité de Derechos Humanos recomendó que el Estado parte prosiguiera sus esfuerzos para garantizar la plena protección y la igualdad de trato de los miembros de las minorías nacionales que estaban bajo su jurisdicción y adoptara medidas, incluso medidas especiales apropiadas de carácter temporal, para garantizar una mayor representación de los miembros de las minorías nacionales en los órganos nacionales y locales<sup>2</sup>.

34. En sus observaciones finales sobre el informe de Eslovaquia (CCPR/C/SVK/CO/3), el Comité recomendó que el Estado parte intensificara sus esfuerzos para combatir las agresiones racistas cometidas por los agentes del orden, en particular contra los romaníes, y tomara medidas inmediatas para erradicar la segregación de los niños romaníes en su sistema educativo velando por que la colocación en las clases se determinara teniendo en cuenta cada caso individual y que en ella no influyera el grupo étnico del niño<sup>3</sup>.

35. En relación con el informe presentado por Mongolia, el Comité observó que el Estado parte debería promover el acceso de las personas de origen kazako a la educación en su propio idioma<sup>4</sup>.

36. Con respecto al informe presentado por el Togo, el Comité alentó al Estado a que reconociera plenamente a las minorías y les proporcionara los medios para mejorar su representación en la vida pública<sup>5</sup>.

*102º período de sesiones (11 a 29 de julio de 2011)*

37. En relación con el informe presentado por Bulgaria, el Comité de Derechos Humanos propuso que el Estado adoptara todas las medidas necesarias para promover la prevención, investigación y sanción de los delitos de odio, las expresiones de odio y el hostigamiento de las minorías y las comunidades religiosas, especialmente los romaníes y los musulmanes, aplicando plenamente la legislación vigente<sup>6</sup>.

38. Con respecto al informe presentado por Etiopía, el Comité de Derechos Humanos alentó al Estado parte a que reconociera la existencia de las diferentes minorías étnicas y lingüísticas en cada Estado regional y velara por que contaran con una representación y participación políticas adecuadas en todos los niveles<sup>7</sup>.

### 2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

*46º período de sesiones (2 a 20 de mayo de 2011)*

39. Con respecto al informe presentado por Alemania, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó al Estado parte que adoptara medidas y mecanismos para permitir a los grupos y minorías identificarse como tales, con miras a garantizar sus derechos culturales, sobre la base de la autoidentificación, en particular el

<sup>2</sup> CCPR/C/SRB/CO/2, párr. 23.

<sup>3</sup> CCPR/C/SVK/CO/3, párrs. 8 y 17.

<sup>4</sup> CCPR/C/MNG/CO/5, párr. 27.

<sup>5</sup> CCPR/C/TGO/CO/4, párr. 21.

<sup>6</sup> CCPR/C/BGR/CO/3, párr. 9.

<sup>7</sup> CCPR/C/ETH/CO/1, párr. 26.

derecho a preservar, promover y desarrollar su propia cultura, que es una base esencial de su identidad<sup>8</sup>.

40. En relación con el informe presentado por la República de Moldova, el Comité recomendó que el Estado parte intensificara sus esfuerzos por resolver los problemas socioeconómicos con que tropezaba la población romaní, incluso mediante la aplicación efectiva, la dotación adecuada de recursos y la supervisión práctica del Plan de acción en apoyo de la comunidad romaní de la República de Moldova para 2011-2015<sup>9</sup>.

41. Con respecto al informe presentado por Turquía, el Comité recomendó la aplicación de los planes de acción necesarios para que las minorías disfrutaran de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>10</sup>.

42. Al evaluar el informe de la Federación de Rusia, el Comité alentó al Estado parte a que aprobara un programa de acción nacional para promover los derechos económicos, sociales y culturales de los romaníes y asignara recursos suficientes para su aplicación efectiva. El Comité también recomendó al Estado parte que revisara su política relativa a los desalojos y la destrucción de viviendas de los romaníes en consonancia con su Observación general N° 7 sobre el derecho a una vivienda adecuada<sup>11</sup>.

43. En sus observaciones finales sobre el informe presentado por el Yemen, el Comité recomendó que el Estado parte reuniera datos desglosados sobre la composición étnica de la sociedad, así como sobre las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, para que pudiera adoptar medidas concretas y con objetivos definidos<sup>12</sup>.

### 3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

*78º período de sesiones (14 de febrero a 11 de marzo de 2011)*

44. En lo que respecta al informe presentado por Serbia, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial recomendó al Estado parte que reforzara el Ministerio de Derechos Humanos y de las Minorías, en particular mediante una asignación adecuada de recursos humanos y financieros. El Comité recomendó también que acelerara la ejecución del Plan Nacional de vivienda para los romaníes, adoptado en 2009. El Comité alentó al Estado parte a redoblar los esfuerzos para prevenir y combatir la discriminación racial contra romaníes, ashkalíes y egipcios<sup>13</sup>.

45. Tras examinar el informe presentado por Noruega, el Comité recomendó al Estado parte que adoptara medidas activas para prevenir la discriminación contra las comunidades romaní y romaní/tater, en particular en lo que hacía a su acceso a los lugares públicos, la vivienda y el empleo, y que asignara más recursos a la búsqueda de soluciones apropiadas para integrar en el sistema educativo a los niños de las comunidades romaníes, en especial de las familias itinerantes<sup>14</sup>.

46. En lo que respecta al informe presentado por España, el Comité recomendó al Estado parte que continuara sus esfuerzos por mejorar la situación de los gitanos y su

<sup>8</sup> E/C.12/DEU/CO/5, párr. 32.

<sup>9</sup> E/C.12/MDA/CO/2, párr. 8.

<sup>10</sup> E/C.12/TUR/CO/1, párr. 10.

<sup>11</sup> E/C.12/RUS/CO/5, párr. 9.

<sup>12</sup> E/C.12/YEM/CO/2, párr. 32.

<sup>13</sup> CERD/C/SRB/CO/1, párrs. 9, 14 y 16.

<sup>14</sup> CERD/C/NOR/CO/19-20, párr. 20.

integración en la sociedad española y en particular que adoptara medidas dirigidas a mejorar la situación de las mujeres y niñas gitanas<sup>15</sup>.

47. En sus observaciones finales sobre la República de Moldova, el Comité recomendó al Estado parte que mejorara su sistema de recopilación de datos sobre los grupos abarcados por la Convención a fin de evaluar mejor la situación de los diferentes grupos minoritarios del Estado parte, el alcance de los actos de discriminación racial y la eficacia de las políticas de integración, respetando el derecho a la autodefinición<sup>16</sup>.

48. En lo que respecta al informe presentado por Armenia, el Comité pidió al Estado parte que, sobre la base del censo que había de celebrarse en 2011 y con respecto al principio de la autoidentificación, facilitara en su siguiente informe periódico datos actualizados sobre la composición de su población, incluyendo a los asirios, los azeríes, los romaníes y los demás grupos étnicos pequeños. El Comité solicitó asimismo datos sobre las mujeres de esos grupos<sup>17</sup>.

49. En lo que respecta al informe presentado por Irlanda, el Comité recomendó que el Estado parte continuara trabajando con la comunidad nómada y adoptara medidas concretas para reconocer a los nómadas como grupo étnico. Recomendó también que el Estado parte adoptara programas de acción afirmativa que trataran de mejorar la representación de los nómadas en las instituciones políticas<sup>18</sup>.

50. En sus observaciones finales sobre el informe de Lituania (CERD/C/LTU/CO/4-5), el Comité recomendó que el Estado parte reforzara sus políticas y programas para la integración de los grupos minoritarios, en especial la integración de los romaníes en la sociedad lituana<sup>19</sup>.

51. Con respecto a los informes presentados por el Estado Plurinacional de Bolivia, el Comité alentó al Estado parte a que adoptara mecanismos destinados a asegurar la participación de las comunidades afrobolivianas en el diseño y aprobación de políticas y normas públicas, y en la realización de proyectos que las afecten<sup>20</sup>.

52. El Comité instó al Uruguay a abordar los problemas de discriminación contra los afrodescendientes puesto que, pese a que el Estado parte había adoptado algunas medidas, los afrodescendientes seguían siendo víctimas de la desigualdad, en particular en el empleo, la vivienda y la educación. Las mujeres afrodescendientes son especialmente vulnerables<sup>21</sup>.

53. En lo que respecta al Yemen, el Comité recomendó al Estado parte que reconociera oficialmente que en su territorio existían diversos grupos étnicos y el hecho de que no era una sociedad verdaderamente homogénea. El Comité recomendó también al Estado parte que protegiera los derechos de las minorías religiosas, en particular de los judíos y los bahaíes, de profesar libremente su religión y garantizara en todo momento su seguridad y libertad de culto<sup>22</sup>.

*79º período de sesiones (8 de agosto a 2 de septiembre de 2011)*

54. Con respecto al informe presentado por Georgia, el Comité instó al Estado parte a acelerar la aprobación de leyes específicas de protección de las minorías. El Comité

<sup>15</sup> CERD/C/ESP/CO/18-20, párr. 16.

<sup>16</sup> CERD/C/MDA/CO/8-9, párr. 8.

<sup>17</sup> CERD/C/ARM/CO/5-6, párr. 10.

<sup>18</sup> CERD/C/IRL/CO/3-4, párrs. 12 y 14.

<sup>19</sup> CERD/C/LTU/CO/4-5, párr. 17.

<sup>20</sup> CERD/C/BOL/CO/17-20, párr. 14.

<sup>21</sup> CERD/C/URY/CO/16-20, párrs. 14 y 15.

<sup>22</sup> CERD/C/YEM/CO/17-18, párrs. 9 y 16.

recomendó la reconciliación y la coexistencia pacífica y tolerante entre los grupos mayoritarios y minoritarios, así como la enseñanza del georgiano a todos los niños y la preservación del patrimonio cultural de las minorías<sup>23</sup>.

55. En relación con el informe presentado por Albania, el Comité reiteró su recomendación de que el Estado parte reexaminara los criterios sobre cuya base se distinguía entre las minorías nacionales y las minorías lingüísticas. El Comité recomendó también al Estado parte que garantizara una representación apropiada de las minorías autoidentificadas en el Comité Nacional de las Minorías<sup>24</sup>.

56. En sus observaciones finales sobre el informe de la República Checa, el Comité recomendó que el Estado parte garantizara que se investigaran los actos de violencia racista perpetrados contra los romaníes. Recomendó también al Estado parte que elaborara y aplicara políticas y proyectos para evitar la segregación de las comunidades romaníes en materia de vivienda y adoptara medidas especiales para fomentar el empleo de romaníes en la administración y las instituciones públicas, así como en las empresas privadas<sup>25</sup>.

57. Con respecto al informe presentado por Ucrania, el Comité instó al Estado parte a adoptar medidas inmediatas para investigar efectivamente los delitos motivados por el odio que se habían denunciado y garantizar que la policía no recurriera al establecimiento de perfiles raciales o étnicos al comprobar la documentación de extranjeros o miembros de "minorías visibles"<sup>26</sup>.

58. Tras evaluar el informe del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Comité recomendó que el Estado parte, en consulta con los grupos minoritarios y étnicos, elaborara y adoptara un plan de acción detallado para encarar la desigualdad racial como parte integrante de la Estrategia de igualdad, o que estableciera por separado un plan de acción para aplicar una estrategia efectiva de igualdad racial<sup>27</sup>.

59. Con respecto al informe presentado por el Paraguay, el Comité propuso que el Estado elaborara un plan nacional de acción que abordara la cuestión de la discriminación contra los grupos étnicos minoritarios y nacionales<sup>28</sup>.

60. En relación con el informe presentado por Kenya, el Comité instó al Estado parte a adoptar las medidas legislativas necesarias y a establecer políticas para aplicar las disposiciones constitucionales relativas a las tierras comunitarias y los derechos de las minorías. También pidió al Estado que estableciera los mecanismos necesarios para aplicar las disposiciones constitucionales sobre la representación étnica en los órganos y cargos de gobierno<sup>29</sup>.

#### 4. Comité contra la Tortura

*46º período de sesiones (9 de mayo a 3 de junio de 2011)*

61. Con respecto a Finlandia, el Comité contra la Tortura recomendó que el Ombudsman Parlamentario supervisara las condiciones de detención de los presos romaníes, en particular la aplicación de la equidad en relación con la pertenencia étnica, y

<sup>23</sup> CERD/C/GEO/CO/4-5/, párrs. 10, 14 y 15.

<sup>24</sup> CERD/C/ALB/CO/5-8, párrs. 7 y 9.

<sup>25</sup> CERD/C/CZE/CO/8-9, párrs. 14 y 17.

<sup>26</sup> CERD/C/UKR/CO/19-21, párr. 10.

<sup>27</sup> CERD/C/GBR/CO/18-20, párr. 17.

<sup>28</sup> CERD/C/PRY/CO/1-3, párr. 21.

<sup>29</sup> CERD/C/KEN/CO/1-4, párrs. 19 y 20.

velara por que el personal penitenciario interviniera en todos los incidentes de discriminación contra romaníes que se señalaran a su conocimiento<sup>30</sup>.

62. Con respecto al informe presentado por Irlanda, el Comité recomendó que el Estado parte analizara la cuestión de la intimidación de los miembros de la comunidad nómada e investigara todas las denuncias relacionadas con esos casos de intimidación. El Comité instó a Irlanda a que hiciera todo lo posible por impartir capacitación a los agentes del orden y a otras personas sobre el tratamiento de los grupos vulnerables que corrían el riesgo de sufrir malos tratos, como los nómadas, los romaníes y otros grupos vulnerables<sup>31</sup>.

63. Con respecto al informe presentado por Eslovenia, el Comité alentó al Estado parte a facilitar la plena integración de las personas "excluidas", especialmente de aquellas que pertenecían a las comunidades romaníes, y a garantizarles unos procedimientos justos de solicitud de la ciudadanía. También recomendó que el Estado parte intensificara sus esfuerzos por luchar contra todo tipo de discriminación contra las minorías romaníes<sup>32</sup>.

64. Con respecto al informe presentado por Turkmenistán (CAT/C/TKM/CO/1), el Comité recomendó al Estado parte que incluyera en la capacitación de los agentes del orden y otros grupos profesionales pertinentes la prohibición de infligir malos tratos y discriminar a personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o de otra índole<sup>33</sup>.

## 5. Comité de los Derechos del Niño

*56º período de sesiones (17 de enero a 4 de febrero de 2011)*

65. Con respecto al informe presentado por Belarús, el Comité de los Derechos del Niño recomendó al Estado parte que reforzara la recopilación de datos desglosados, prestando especial atención a la violencia contra los niños, la delincuencia juvenil, el trabajo infantil, el abandono y la migración de niños y los niños pertenecientes a grupos minoritarios, especialmente los romaníes<sup>34</sup>.

66. Con respecto al informe presentado por Dinamarca (CRC/C/DNK/CO/4), el Comité recomendó al Estado parte que reuniera y analizara datos desglosados para vigilar exhaustivamente y poner fin a la discriminación *de facto*, incluida la discriminación múltiple que podía afectar especialmente a los niños y niñas que pertenecían a minorías étnicas<sup>35</sup>.

67. Con respecto al informe presentado por Ucrania, el Comité instó al Estado parte a que realizara un completo estudio de la situación y el ejercicio de los derechos de las minorías étnicas en el Estado parte y, sobre la base de las conclusiones del estudio, preparara intervenciones destinadas a asegurarse de que sus políticas, medidas e instrumentos se aplicaran sin discriminación y estuvieran dirigidos a proteger los derechos de los niños pertenecientes a todas las minorías<sup>36</sup>.

68. Con respecto al informe presentado por la República Democrática Popular Lao, el Comité recomendó que el Estado parte asegurara el pleno respeto del derecho a la libertad

<sup>30</sup> CAT/C/FIN/CO/5-6, párr. 15.

<sup>31</sup> CAT/C/IRL/CO/1, párrs. 15 y 30.

<sup>32</sup> CAT/C/SVN/CO/3, párrs. 18 y 21.

<sup>33</sup> CAT/C/TKM/CO/1, párr. 24.

<sup>34</sup> CRC/C/BLR/CO/3-4, párr. 19.

<sup>35</sup> CRC/C/DNK/CO/4, párr. 32.

<sup>36</sup> CRC/C/UKR/CO/3-4, párr. 90 b).

de religión de todos los niños que pertenecían a minorías religiosas, y promoviera la tolerancia y el diálogo interreligioso<sup>37</sup>.

69. Con respecto al informe presentado por Singapur, el Comité recomendó al Estado parte que tomara todas las medidas necesarias para garantizar a los grupos étnicos minoritarios, en particular los malayos, el derecho a disfrutar de su cultura autóctona y practicar su religión e idioma propios en todos los ámbitos de la vida<sup>38</sup>.

70. Con respecto al Afganistán, el Comité recomendó al Estado que asignara mayores recursos al sector de la educación a fin de ampliar, construir y reconstruir instalaciones escolares adecuadas en todo el Estado parte<sup>39</sup>.

*57º período de sesiones (30 de mayo a 17 de junio de 2011)*

71. Con respecto al informe presentado por Camboya, el Comité alentó al Estado parte a que creara un sistema educativo auténticamente incluyente que acogiera a los niños de todas las minorías y siguiera procurando hacer frente al problema de las tasas de abandono y repetición, prestando especial atención a las regiones donde había una parte importante de la población perteneciente a minorías, como las provincias de Ratanakiri y Mondulhiri<sup>40</sup>.

72. Con respecto al informe presentado por Costa Rica, el Comité instó al Estado parte a que velara por que el plan de acción nacional incluyera un plan de acción para los niños pertenecientes a las minorías, como los niños afrodescendientes, y garantizara su participación en la elaboración de dicho plan<sup>41</sup>.

73. Con respecto al informe presentado por la República Checa, el Comité instó al Estado parte a que adoptara todas las medidas necesarias para garantizar la eliminación efectiva de todas y cada una de las formas de segregación de los niños de origen romaní, en especial las prácticas discriminatorias contra ellos en el sistema educativo, y la prestación de los servicios esenciales y de alojamiento<sup>42</sup>.

74. Con respecto al informe presentado por Finlandia, el Comité instó al Estado parte a que intensificara los esfuerzos encaminados a luchar contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra los niños pertenecientes a minorías étnicas. En particular, el Estado parte debe reforzar las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación por motivos étnicos y la exclusión social de los romaníes y garantizar un nivel de vida adecuado a todos los niños romaníes<sup>43</sup>.

*58º período de sesiones (19 de septiembre a 7 de octubre de 2011)*

75. Con respecto al informe presentado por Italia, el Comité recomendó al Estado parte que elaborara y aprobara, con la participación de las comunidades afectadas, un plan nacional de acción para la verdadera integración social de los romaníes en la sociedad italiana, teniendo debidamente en cuenta la situación de vulnerabilidad de los niños romaníes<sup>44</sup>.

76. Con respecto al informe presentado por Panamá, el Comité recomendó que el Estado parte se esforzara, en colaboración con la sociedad civil, por eliminar la discriminación y

<sup>37</sup> CRC/LAO/CO/2, párr. 37.

<sup>38</sup> CRC/SGP/CO/2-3, párr. 72.

<sup>39</sup> CRC/AFG/CO/1, párr. 61 a).

<sup>40</sup> CRC/KHM/CO/2, párr. 66 b) y d).

<sup>41</sup> CRC/CRI/CO/4, párr. 14 c).

<sup>42</sup> CRC/CZE/CO/3-4, párr. 31.

<sup>43</sup> CRC/FIN/CO/4, párr. 26.

<sup>44</sup> CRC/ITA/CO/3-4, párr. 80 b).

los prejuicios sociales contra los niños afropanameños e indígenas y adoptara todas las medidas necesarias para afrontar y prevenir la marginación y la discriminación de las niñas y los niños afropanameños<sup>45</sup>.

77. En lo que respecta al informe presentado por la República de Corea, el Comité alentó enérgicamente al Estado parte a que adoptara todas las medidas necesarias, incluidas campañas de concienciación y educación pública, para erradicar y prevenir las actitudes discriminatorias contra los niños en situaciones de vulnerabilidad o minoría<sup>46</sup>.

## **B. Observaciones generales**

78. En su 102º período de sesiones, el Comité de Derechos Humanos aprobó su Observación general Nº 34, relativa a la libertad de opinión y libertad de expresión (CCPR/C/GC/34). El Comité alentó la prensa u otros medios de comunicación libres y sin censura y observó que, a efectos de la protección de los derechos de los usuarios de los medios de comunicación pertenecientes a minorías y para que pudieran recibir una amplia variedad de informaciones e ideas, los Estados partes deberían poner especial empeño en promover medios de comunicación independientes y diversificados. Con respecto al derecho de acceso a la información, el Comité observó que, en virtud del artículo 27, la adopción de decisiones en un Estado parte que pudiera incidir sustancialmente en el modo de vida y la cultura de un grupo minoritario debería enmarcarse en un proceso de intercambio de información y consulta con las comunidades afectadas.

79. En su 79º período de sesiones, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial aprobó su Recomendación general Nº 34, relativa a la discriminación racial contra afrodescendientes (CERD/C/GC/34). El Comité destacó el derecho de los afrodescendientes a gozar de todos los derechos humanos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, incluidos los derechos a la propiedad, a la identidad cultural, a la protección de sus conocimientos tradicionales y a que se les consultara previamente cuando se tomaran decisiones que pudieran afectarles. En relación con la persistente discriminación racial e institucional de los afrodescendientes, el Comité observó que, para poner fin a la discriminación estructural que afectaba a los afrodescendientes, era necesario adoptar urgentemente medidas especiales (acción afirmativa). En lo que respecta al ejercicio de los derechos de los afrodescendientes, el Comité recomendó que los Estados partes adoptaran medidas de carácter general y medidas especiales y tomaran plenamente en consideración la discriminación racial de las mujeres y los niños afrodescendientes. El Comité recomendó también que se protegiera a los afrodescendientes de la incitación al odio y la violencia racial mediante la administración de justicia y que los Estados partes garantizaran los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de los afrodescendientes y facilitaran su acceso a la nacionalidad y la educación.

80. En 2011, el Comité de los Derechos del Niño aprobó su Observación general Nº 13, relativa al derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13). Los niños suelen ser víctimas de la violencia, son marginados, desfavorecidos y discriminados y carecen de la protección de los adultos encargados de defender sus derechos y su interés superior, incluidos los niños de minorías. Los grupos de niños que pueden verse expuestos a la violencia son, entre otros, los niños pertenecientes a otras minorías étnicas y los que pertenecen a grupos religiosos o lingüísticos minoritarios.

<sup>45</sup> CRC/C/PAN/CO/3-4, párrs. 34 a) y 81.

<sup>46</sup> CRC/C/KOR/CO/3-4, párr. 29 b).

### C. Declaraciones

81. El 2 de marzo de 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su alarma por los violentos enfrentamientos que estaban teniendo lugar en la Jamahiriya Árabe Libia y sus repercusiones en la situación de los ciudadanos extranjeros y los grupos minoritarios que vivían en el país. El Comité señaló a la atención el uso excesivo de la fuerza contra la población civil en el país y los actos de violencia contra extranjeros, así como el éxodo de la población de los países vecinos. También instó a la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas a que adoptaran medidas urgentes para proteger a los no ciudadanos, la población migrante, los trabajadores migratorios, los refugiados y otros grupos minoritarios en la Jamahiriya Árabe Libia y evitar el riesgo de violencia y divisiones interétnicas.

## IV. Procedimientos especiales

82. En su resolución 16/6, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años.

83. La Experta independiente visitó Rwanda en misión del 31 de enero al 7 de febrero de 2011, tras lo cual destacó que los esfuerzos del Gobierno por forjar la unidad y la cohesión social bajo una identidad nacional rwandesa y aplacar el origen étnico como fuerza movilizadora y destructiva de la sociedad no deberían limitar de ninguna manera los derechos de las personas y las comunidades a la libertad de expresión y a la autoidentificación como pertenecientes a un grupo étnico ni eran incompatibles con ellos. También efectuó una visita oficial a Bulgaria del 4 al 11 de julio de 2011, donde instó al Gobierno a que aplicara las políticas de la Unión Europea y políticas inspiradas en ONG sobre la integración de los romaníes con la dirección del Gobierno y los recursos financieros necesarios para mejorar las condiciones de vida de los romaníes en Bulgaria.

84. En su 17º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Rita Izsak Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. Sucedió en el cargo a Gay MacDougall, nombrada como primera titular del mandato en 2005 y cuyo mandato había sido prorrogado en 2008.

85. Durante el período examinado, otros titulares de mandatos de procedimientos especiales también examinaron la situación de las minorías en el marco de sus mandatos respectivos, como se puede constatar en el último informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones (A/66/290). En su informe, el Relator Especial señaló que la respuesta estratégica a las expresiones consideradas ofensivas o intolerantes eran más palabras que educaran sobre las diferencias culturales, que promovieran la diversidad y el entendimiento, que potenciaran y dieran voz a las minorías, por ejemplo, mediante el apoyo de los medios de comunicación de la comunidad y su representación en los medios convencionales. No se debería restringir nunca la expresión de las opiniones o discrepancias, ideas religiosas o creencias, entre otros, por miembros de minorías o de grupos vulnerables.

86. En su informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/17/40), el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia abordó la situación de los derechos humanos de los romaníes. En su informe, el Relator Especial trató de demostrar que, a pesar de las numerosas medidas adoptadas por los Estados para eliminar el racismo y la discriminación racial contra los romaníes, estos seguían estando discriminados en varias esferas. El Relator Especial también analizó la situación de los pueblos de casta baja, que suelen ser víctimas

de múltiples formas de discriminación por razón de raza, creencias religiosas, linaje y ocupación.

87. En su informe al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones (A/HRC/18/44), el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia observó positivamente la aprobación de planes de acción y políticas nacionales para luchar contra el racismo y promover la integración social de las personas pertenecientes a minorías. Expresó preocupación por los partidos políticos y los movimientos extremistas y su capacidad para culpar a grupos específicos de personas de la inseguridad y los problemas socioeconómicos sufridos por la población. La información recibida por el Relator Especial parecía mostrar que los grupos vulnerables de personas, como los miembros de minorías, los romaníes y los sintis, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, seguían siendo las principales víctimas de la violencia y los ataques perpetrados o incitados por partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, que se solían considerar a sí mismos los únicos titulares y guardianes legítimos de la identidad nacional del país en cuestión.

88. En su informe a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones (A/66/313), el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia señaló que las minorías étnicas y los afrodescendientes seguían viéndose particularmente afectados por un legado histórico, en particular en las esferas de la salud, la vivienda, el empleo, la educación, la administración de justicia, la representación política y el empoderamiento.

89. Durante un diálogo interactivo entre el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Consejo de Derechos Humanos en su 16º período de sesiones, el titular del mandato declaró que la instrucción religiosa en la escuela pública siempre debía ir acompañada de garantías específicas para los miembros de religiones o creencias minoritarias, con el requisito mínimo de que se diera a los miembros de las minorías la posibilidad de no participar en la instrucción religiosa cuando fuera en contra de sus convicciones.

90. En su informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/17/33), el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes afirmó que la participación política de las minorías étnicas y raciales era una cuestión de especial preocupación.

91. Algunos titulares de mandatos temáticos también abordaron los derechos de las minorías en sus visitas a los países. En el informe sobre su misión a Irlanda del 10 al 15 de enero de 2011 (A/HRC/17/34/Add.2), la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza destacó que los recortes en los servicios para personas con discapacidad, servicios comunitarios y voluntarios y apoyo a los nómadas, así como en la protección social, podían impedir la prestación de servicios básicos a la población más vulnerable. La Experta independiente instó a Irlanda a que preparara, con la participación significativa de la comunidad nómada, una nueva estrategia nacional de salud de los nómadas en apoyo del ejercicio por la comunidad nómada del derecho a la salud en pie de igualdad con el resto de la sociedad irlandesa.

92. Otros titulares de mandatos temáticos publicaron declaraciones conjuntas en las que expresaron preocupación por la situación particular de las minorías. Tras expresar su indignación y condenar en los términos más enérgicos la emboscada y el asesinato el 2 de marzo de 2011 de Shahbaz Bhatti, varios titulares de mandatos publicaron una declaración en la que destacaron que no se trataba solamente de un ataque contra una persona, sino también contra los derechos de todas las minorías religiosas y contra los derechos humanos en el Pakistán. Añadieron que el horrible asesinato del Sr. Bhatti desataría el miedo en todos los miembros de minorías en el Pakistán y que el Gobierno debía responder en los términos más enérgicos posibles para protegerlos, tanto de hecho como de derecho.

93. El 5 de agosto de 2011, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías y la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto publicaron un comunicado de prensa en el que instaron al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que encontrara una solución negociada al enfrentamiento por el desalojo de 86 familias de nómadas irlandeses. Pidieron al Gobierno del Reino Unido que encontrara una solución pacífica y apropiada y una vivienda digna alternativa para las familias de nómadas expulsadas por la fuerza de Dale Farm, Essex, antes del final de agosto. Más de 300 personas, una tercera parte de la comunidad de nómadas de Dale Farm, incluidos 110 niños, corrían el riesgo inminente de desalojo forzoso. El 19 de octubre de 2011, se produjo el desalojo forzoso en un contexto de violencia.

94. El 1º de noviembre de 2011, un grupo de titulares de mandatos de procedimientos especiales, incluida la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, expresaron honda preocupación por las informaciones según las cuales se habían adoptado importantes medidas de seguridad en la zona del monasterio budista tibetano de Kirti, que albergaba a unos 2.500 monjes, y otros monasterios del condado de Aba, zona de la provincia de Sichuan habitada por muchas personas de origen étnico tibetano en la China sudoccidental. Los titulares de mandatos también pidieron a las autoridades chinas que respetaran plenamente los derechos de las minorías, incluidos sus derechos a practicar libremente su religión y cultura.

## V. Examen periódico universal

95. En sus períodos de sesiones 16º, 17º y 18º, el Consejo de Derechos Humanos aprobó los informes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal sobre varios países.

96. Se plantearon cuestiones sobre las minorías y las recomendaciones comprendieron, entre otras cosas, la adopción de medidas concretas para evitar la discriminación, la exclusión y la marginación y para proteger los derechos de las minorías y eliminar la discriminación contra las minorías religiosas; medidas eficaces para aumentar la participación política de las minorías, en particular en la administración pública, y la participación de las minorías en la vida cultural, social y económica; la participación de las mujeres de las minorías; y la adopción de medidas para garantizar los derechos de las minorías a la educación en su propio idioma y al acceso en igualdad de condiciones a una educación de calidad.

## VI. Conclusiones

97. **El presente informe refleja las importantes novedades derivadas de la aplicación del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y en lo que respecta a la promoción y la protección de los derechos de las minorías en general. Sin embargo, las conclusiones de los mecanismos de derechos humanos muestran los numerosos retos y obstáculos que impiden la plena aplicación. La comunidad internacional debe reconocer que la protección de los derechos de las minorías no solo es un imperativo de derechos humanos, sino que constituye un elemento fundamental de la prevención de los conflictos. Los Estados deberían eliminar los obstáculos al establecimiento de las condiciones para la expresión y la promoción de la identidad de las minorías y velar por que esas condiciones estén en**

**conformidad con la Declaración sobre las minorías y otras normas internacionales fundamentales.**

**98. La conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre las minorías en 2012 ofrecerá la oportunidad de señalar a la atención la importancia de la Declaración al valorar los retos y los obstáculos a su aplicación y de determinar las prácticas eficaces de aplicación de la Declaración y promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías.**

---